



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

018604 03 DIC 2018

Por medio de la cual se renueva la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad de la Amazonía, ofrecido bajo la metodología presencial en Florencia (Caquetá).

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1514 del 7 de agosto de 2018, y,

CONSIDERANDO

Que la Acreditación de Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución número 10385 del 14 de julio del 2015 el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado por el término de siete (7) años, al programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad de la Amazonía, ofrecido bajo la metodología presencial en Florencia (Caquetá).

Que a través de la Resolución número 15552 del 1 de noviembre del 2013 el Ministerio de Educación Nacional renovó la Acreditación en Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad de la Amazonía, ofrecido bajo la metodología presencial en Florencia (Caquetá).

Que la citada Institución radicó el día 8 de noviembre del 2017 ante el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, la solicitud de renovación de la Acreditación de Alta Calidad de su Programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia (Código SNIES 347).

Que el CNA, en sesión realizada los días 27 y 28 de septiembre de 2018 emitió concepto favorable, recomendando la renovación de la Acreditación de Alta Calidad del programa Medicina Veterinaria y Zootecnia, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta

Por medio de la cual se renueva la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad de la Amazonia, ofrecido bajo la metodología presencial en Florencia (Caquetá).

calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, el cual hace parte integral de la presente decisión, y podrá ser validado y consultado a través de Sistema de Aseguramiento de la Calidad en Educación Superior – SACES y, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1075 de 2015, renueva la Acreditación de Alta Calidad por un periodo de cuatro (4) años, al Programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la citada Institución.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Renovación de la Acreditación de Alta Calidad. Renovar la Acreditación de Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad de la Amazonia
Nombre del programa:	Medicina Veterinaria y Zootecnia
Metodología:	Presencial
Lugar de desarrollo:	Florencia (Caquetá)

PARÁGRAFO. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la renovación de la Acreditación de Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación – CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO. Actualización en el SNIES. La Renovación de la Acreditación de Alta Calidad que mediante este acto se autoriza, deberá registrarse en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

ARTÍCULO TERCERO. Renovación del Registro Calificado. Al obtener la Acreditación de Alta Calidad se procederá de oficio por parte del Ministerio de Educación Nacional, a la renovación del registro calificado de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.5.3.2.3.3. del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el artículo primero de la presente Resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación de Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO QUINTO. Notificación. Por conducto de la Secretaria General de este Ministerio, notificar la presente Resolución al representante legal de la Universidad de la Amazonia, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por medio de la cual se renueva la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad de la Amazonia, ofrecido bajo la metodología presencial en Florencia (Caquetá).

ARTÍCULO SEXTO. Recursos. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO OCTAVO. Constancia de ejecutoria. En firme la presente Resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL


MARIA VICTORIA ANGULO GONZALEZ

Proyectó: Jery Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
 Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Contratista Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
 Aprobaron: Mayte Beltrán Ventero – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
 Eicy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior
 Luis Fernando Pérez Pérez – Viceministro de Educación Superior

Código SNIES: 347 (Código de Proceso: 12956)



2396

Bogotá D.C., 28 SEP 2018

Doctora
MARIA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ
 Ministra de Educación Nacional
 E.S.D.

Señora Ministra,

La **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** con domicilio en la ciudad de **FLORENCIA** radicó ante el Consejo Nacional de Acreditación (CNA), el día 8 de noviembre de 2017, la solicitud de renovación de la Acreditación de Alta Calidad de su programa de **MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA (Cód. SNIES 347)**. Cumplidas debidamente en este caso las etapas previstas en las normas vigentes para el proceso de acreditación, los miembros de este Consejo tenemos el gusto de enviarle el concepto a que hacen referencia el Decreto 2904 de 1994, el Acuerdo 06 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior y los Lineamientos para la Acreditación, publicados por el CNA, con base en los cuales, Usted ha de expedir el acto de acreditación correspondiente.

Las determinaciones finales del Consejo se basaron en un análisis detallado del informe sobre la autoevaluación realizada por la Institución, del informe sobre la evaluación externa que realizó un equipo de reconocidos pares académicos y de la respuesta que a este último informe dio la Institución. Como resultado de ese análisis, el Consejo adoptó por consenso en su **sesión ordinaria de los días 27 y 28 de septiembre de 2018**, el siguiente concepto:

Se ha demostrado que el programa de **MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA** de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** con domicilio en la ciudad de **FLORENCIA**, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- La implementación de los planes de mejoramiento y las recomendaciones del CNA en la anterior acreditación en aspectos como: actualización del currículo, la cualificación docente, infraestructura y medios educativos.

Consejo Nacional de Acreditación

Carrera 85K No. 46A - 66 Local 7 y 8 Tels.: 2222800 ext. 5571
 Bogotá, Colombia, Sudamérica. Correo electrónico: cna@cna.gov.co Página Electrónica: www.cna.gov.co



- Los profesores que atiende el Programa, que para 2017-2 eran veintitrés (23) de tiempo completo; de los cuales dos (2) tienen formación doctoral y dieciséis (16) de maestría. El cuerpo docente atiende una población de 918 estudiantes promedio.
- El nuevo currículo del Programa que lo posiciona nacional e internacionalmente, y permite la movilidad e interdisciplinariedad.
- El progreso de los grupos de investigación que dan soporte al Programa, Fauna Silvestre clasificado en categoría B, GISAPA en categoría C, GIPSA en categoría C y MACAGUAL en categoría C, de acuerdo a la convocatoria de COLCIENCIAS 2017.
- El incremento en la participación de los estudiantes en los semilleros de investigación, dado que, se evidencian 13 semilleros y 124 estudiantes participando en los mismos.
- El incremento significativo en la producción de los profesores. Una muestra de la generación de productos académicos derivados del conocimiento, experiencia e investigaciones de los docentes del Programa, son las publicaciones de apuntes de clase en diferentes ámbitos de la profesión, que son material útil de consulta y trabajo, para los estudiantes y otros docentes.
- El impacto positivo de los egresados en el medio es ampliamente reconocido tanto en el sector público como en el sector privado.
- Las actividades de proyección social con la comunidad, con participación de profesores y estudiantes de las distintas facultades de la seccional que, al tiempo constituyen ejemplos de interrelación entre formación y extensión.
- El Sistema de Bienestar Universitario, a través del cual, se hace asesoría a estudiantes cuando se detecta bajo rendimiento en los mismos. La gestión de los servicios de Bienestar universitario ha permitido que los niveles de deserción interanual se ubiquen en valores cercanos al 6%.
- La infraestructura física y los medios educativos dispuestos en el campus para el Programa permiten un ambiente académico adecuado.

Con base en las condiciones Institucionales y del Programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA** de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** con domicilio en la ciudad de **FLORENCIA**, debe recibir la **RENOVACIÓN**

Consejo Nacional de Acreditación

Carrera 85K No. 46A – 66 Local 7 y 8 Tels.: 2222800 ext. 5571
Bogotá, Colombia, Sudamérica. Correo electrónico: cna@cna.gov.co Página Electrónica: www.cna.gov.co



DE LA ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR CUATRO (4) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del Programa Académico, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Seguir fortaleciendo la formación doctoral de los docentes en universidades de reconocido prestigio.
- Continuar los esfuerzos para fortalecer los procesos de investigación y creación, y propender por una mayor visibilidad de sus resultados con productos. Estas estrategias permitirán el mejor posicionamiento de los grupos de investigación.
- Buscar estrategias que permitan mejorar el desempeño de los estudiantes en las pruebas SABER-PRO del ICFES, puesto que se observa menor desempeño del Programa frente a todas las competencias genéricas evaluadas, respecto al grupo de referencia nacional.
- Realizar un análisis de la programación académica para solucionar el conflicto de cupos en los cursos ofrecidos, permitiendo que el estudiante pueda ver las asignaturas y no retardar su plan de estudios.
- Fortalecer las políticas y estrategias para la internacionalización del Programa, mediante la movilidad de estudiantes y profesores. La movilidad estudiantil tanto a nivel nacional como internacional sigue siendo baja, así como los intercambios de profesores con Universidades nacionales y extranjeras que tengan programas de reconocida calidad.
- Continuar con los esfuerzos para disminuir el tiempo promedio de duración de los estudios, se evidencia que en los 10 semestres del plan de estudios solo se gradúa el 5% de los estudiantes de una cohorte del Programa y en 14 semestres el 30%.
- Seguir fortaleciendo la formación en una segunda lengua, para profesores y estudiantes, preferiblemente el inglés.
- Fortalecer los procesos para la actualización del seguimiento a los egresados, sus logros y sus sugerencias para mejora del currículo.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las

Consejo Nacional de Acreditación

Carrera 85K No. 46A - 66 Local 7 y 8 Tele.: 2222800 ext. 5571
Bogotá, Colombia, Sudamérica. Correo electrónico: cna@cna.gov.co Página Electrónica: www.cna.gov.co



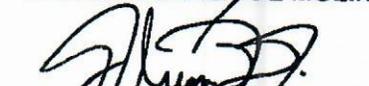
debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.

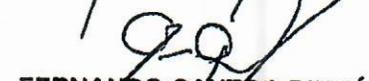
Como se dispone en las normas, el acto de acreditación debe hacerse público y debe consignarse dentro del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior. En nuestra opinión, el contenido del presente concepto debe ser también de conocimiento público.

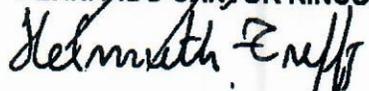
Los suscritos queremos dejar constancia de la valiosa colaboración del grupo de pares académicos que contribuyó a la evaluación de este Programa.

De la Señora Ministra, con toda consideración,


CECILIA CORREA DE MOLINA


ÁLVARO ACEVEDO TARAZONA


FERNANDO CANTOR RINCÓN

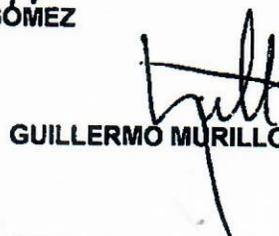

HELMUTH TREFFTZ GOMEZ


JHONIERS GILBERTO GUERRERO ERAZO


ÁLVARO ANDRÉS MOTTA NAVAS


JOSE WILLIAM CORNEJO OCHOA


IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN


GUILLERMO MURILLO VARGAS

Consejo Nacional de Acreditación

Carrera 85K No. 46A - 66 Local 7 y 8 Tels.: 2222800 ext. 5571
Bogotá, Colombia, Sudamérica. Correo electrónico: cna@cna.gov.co Página Electrónica: www.cna.gov.co



GOBIERNO DE COLOMBIA



MINEDUCACIÓN

Acta de Notificación por Aviso.

14 de diciembre de 2018

2018-EE-192758

Bogotá, D.C.

Señor(a)

Gerardo Antonio Castrillon Artunduaga

Representante Legal

UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

Avenida Circunvalación Barrio Porvenir

Florencia Caquetá

2222800



UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT 891.190.346-1

RECTORÍA

RECIBIDO
17 DIC. 2018

Fecha: _____

Hora: 5:00 PM RAD: _____

Nombre: MARCELO

PROCESO: Resolución 018604 DE 03 DIC 2018.

NOMBRE DEL DESTINATARIO: Gerardo Antonio Castrillon Artunduaga.

AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá el 14 de diciembre de 2018, remito al Señor (a): Gerardo Antonio Castrillon Artunduaga, copia de Resolución 018604 DE 03 DIC 2018 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino".

En la copia íntegra del acto administrativo, usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINEDUCACIÓN

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Dora Ines Ojeda Roncancio)



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINEDUCACIÓN

Citación para Notificación personal.
04 de diciembre de 2018
2018-EE-187030
Bogotá, D.C.

Señor(a)
Gerardo Antonio Castrillon Artunduaga
Representante Legal
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
Avenida Circunvalación Barrio Porvenir
Florencia Caquetá
2222800

Respetado Señor (a)

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito solicitarle se sirva comparecer ante esta Unidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente, a fin de notificarse personalmente del contenido de Resolución 018604 DE 03 DIC 2018.

En caso de que Usted no pueda comparecer personalmente, podrá autorizar para recibir la notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada".

En caso de no presentarse en la fecha señalada, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINEDUCACIÓN

Si desea ser notificado a través de correo electrónico del contenido de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 del 2011, Por favor enviar autorización mediante el Sistema de Atención al Ciudadano (SAC), o al correo electrónico atencionalciudadano@mineducacion.gov.co.

Cordial saludo,

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Dora Ines Ojeda Roncancio)